



*Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la

ORDENANZA N° 1121

ARTÍCULO 1º: Declárase de INTERÉS MUNICIPAL, la obra de construcción de la Sede Social del Centro de Veteranos de Guerra "Soberanía Nacional" del Partido de Presidente Perón, en la parcela cedida en comodato mediante la Ordenanza 825 y cuya nomenclatura catastral es CIRC: VIII-SEC: C-CH: 8-MZA: 8h-PARC: 16, correspondiendo la Partida 25475.

ARTÍCULO 2º: Exímese al Centro de Veteranos de Guerra "Soberanía Nacional" del Pago de las tasas en concepto de Derechos de Oficina y por Derechos de Construcción (Capítulos X y XI de la Ordenanza Fiscal) que se refirieran a la obra de construcción de su sede social ubicada en la calle 34 N° 1615, cuyos datos catastrales figuran en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: Condonase la deuda que pudiera existir respecto del Pago de las tasas en concepto de Derechos de Oficina y por Derechos de Construcción de la obra mencionada en el artículo 1º y que pudieren corresponder a los ejercicios fiscales 2014 y 2015.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciséis.-

Patricia Mabel Girves
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Blanca Haydee Cantero
PRESIDENTE



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 13 de julio de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.121 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 12 de julio de 2016;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 1.121.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

DI. ANDRÉS OSCAR TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Carina Mabel Biroulet
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Dec. N° 1162.-



*Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires*

Fundamentos de la Ordenanza nº 1121

VISTO:

La Ordenanza Nº 825, mediante la cual esta Municipalidad cedió en comodato al Centro de Veteranos de Guerra "Soberanía Nacional", la parcela designada catastralmente como CIRC: VIII-SEC: C-CH: 8-MZA: 8h-PARC: 16, para la construcción de su sede; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad colaboró desde los inicios de la obra, no solamente mediante la cesión del terreno, sino también desde el área técnica de la Secretaría de Obras Públicas, la que se encargó del diseño, contralor y verificación del proyecto de la construcción del edificio;

Que esta obra fue realizada a través del Programa Ingreso Social con Trabajo del Ministerio de Desarrollo Social de la nación, con aporte de materiales y de mano de obra de los beneficiarios del citado programa;

Que la construcción de la sede del Centro de Veteranos de Guerra "Soberanía Nacional" es un hecho de gran importancia de carácter social e institucional pues nuestros Héroes de Guerra podrán contar con su propia casa, en la cual no solamente realizarán sus reuniones, sino que sin dudas será también un sitio de valor educativo y un sitio para la memoria, en el que los vecinos peronenses podrán acceder para conocer más sobre los hechos y los hombres de la Gesta de Malvinas;

Que la Municipalidad de Presidente Perón, siempre ha apoyado a nuestros Veteranos de Guerra, en el convencimiento de que todo el pueblo tiene una imperecedera deuda de gratitud con quienes dieron todo a la Patria, incluso su vida en el conflicto armado por las irredentas islas;

Que todo gesto, por pequeño que pudiese parecer, en apoyo de los ex combatientes, reviste sin duda ese carácter de agradecimiento, hacia nuestros vecinos que lucharon en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, tanto en el suelo malvinense como en el Mar Argentino;

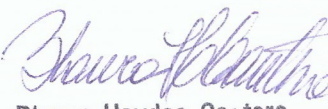
Que la Ordenanza Nº 2295 sancionada por el H. Concejo Deliberante de San Vicente y con alcance al distrito de Presidente Perón ante lo normado por el artículo 2º de la Ley Nº 11752 que Dispone la Eximición de las Tasas por Servicios Urbanos. Los conscriptos y voluntarios que hubieren participado en las operaciones militares de Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur;

Que dentro de esos gestos de apariencia mínima, se encuentra la posibilidad de eximir al Centro de Veteranos de Guerra "Soberanía Nacional" del pago de las diferentes tasas que se deberían abonar por la obra de construcción de su Sede;

Que el artículo 27º inc. 5º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar las obligaciones de los vecinos.

Por lo expuesto;


Dra. Patricia Mabel Girves
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. C. Deliberante de Presidente Perón


Blanca Haydee Cantero
PRESIDENTE
H. C. Deliberante de Presidente Perón